DIARIO BALEAR

del mártes 28 de Setienbre de 1824.

El Beato Simon de Rojas.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden por la que S. M. concede varias gracias á la villa de la Torre de Pedro Gil, y á los que intervinieron en la prision de Riego.

He dado cuenta al Rey nuestro Señor del espediente formado para reconpensar el mérito de los principales autores, ejecutores y ausiliadores de la prision del rebelde Riego, y de una esposicion documentada de la villa de la Torre de Pedro Gil: y enterado S. M., y de los informes que ha tenido á bien tomar, se ha servido aumentar á 1200 rs. la dotacion de 200 que está asignada á la citada villa sobre el fondo de sus Propios para celebrar la funcion anual que se hace en la ermita de Santiago, en que se refugió Riego y sus tres conpañeros, á fin de que con este aumento se atienda al gasto de cera, música, sermon y demas; concediendo permiso á la misma villa para que todos los años pueda celebrar otra fiesta en accion de gracias, costeada por la piedad de aquel vecindario, el dia 14 de Setienbre, en que se entregó aquel al santero Vicente Guerrero, asistiendo á ella su ayuntamiento en los mismos términos, y con las propias facultades que lo hace á la otra, llevando la bandera del Santo dicho Vicente Guerrero, mientras pueda hacerlo, y por su inposibilidad el pariente mas cercano dentro del cuarto grado, siendo los comisionados para esta fiesta dos voluntarios Realistas; y que se anplie la habitacion del ermitaño, de modo que puedan hospedarse en ella anbos cabildos, costeada la obra con la limosna que ofrezcan los vecinos, segun ha solicitado la referida villa. Al mismo tienpo se ha servido S. M. conceder, en prueba del aprecio que le merecen las personas que hicieron y contribuyeron á dicho servicio, los premios siguientes: A los dos hermanos Pedro y Mateo Lopez Lara, principales autores y ejecutores de la prision, las dos medias casas y una entera de las que las Reales fábricas de Linares poseen en la villa de Vilches, 20 fanegas de trigo de las ecsistencias de tercias, y 6000 rs. en dinero á cada uno por una vez, para que puedan establecer trato de ganado. A Vicente Guerrero, igual en mérito á los Laras, la casa llamada de Victor en su pueblo de la Torre de Pedro Gil, el mismo número de fanegas de trigo y suma de 6000 rs. A D. Josef Antonio Araque, gefe civil que era de Arquillos, la promocion al destino de depositario de Rentas de partido ó de tesorero de provincia en una de primera entrada, no obstante de haber sido ya agraciado con la tesorería de la Carlota. A Ventura Mateu, alcalde del segundo departamento de dicho Arquillos, 4000 rs. por una vez, á fin de que fomente su labor. A Juan Cost, Juan Carnicel, Juan Momblant, Josef Kell, Antonio Lara, Martin Lopez, Mannel Molina, Josef Calero, Julian Kaisert, Felipe Kaisert, Diego Ballesta, Diego Riza, Pedro Mateu, Francisco García mayor, Francisco García menor, Josef Pinilla, Jacinto Mateu, Antonio Alcaide, Josef Figueroa y Andres Kel, 1.500 rs. á cada uno por una vez, sin enbargo de que ya recibieron igual cantidad de orden de la Regencia. A Gila Lopez, de la familia de los Laras, por esta circunstancia, y la de ser casera del cortijo en que se hizo dicha prision, la limosna de

2 rs. diarios pagados por los fondos de Propios de Vilches. A D. Juan Bautista de Herrera, cura de Arquillos, que se le agracie con alguna prebenda en la catedral de Jaen, y que para ello se le recomiende á la Cámara y R. Obispo de aquella diócesis: haciéndolo tanbien á este fin de que D. Francisco Lopez Vico, capellan, del Porrosillo, aldea de dicho Arquillos, sea colocado A D. Mateo García Bravo, D. Juan Ignacio Saravia y Juan del Campo que se les coloque en el ramo de Correos, Caminos, Canales, Salinas ú otras oficinas, mediante su buena pluma y disposicion; y á Amado del Campo en el resguardo de á caballo de Jaen ú otra provincia inmediata. Y últimamente á Ildefonso Jimenez que se le promueva al ascenso inmediato, si efectivamente era enpleado en el resguardo montado de Baza cuando asistió á la prision de Riego, y si no lo era, que se dé plaza de dependiente en el de dicho Jaen ú otra provincia tanbien inmediata. De orden de S. M. lo digo á VV. SS. para su cunplimiento en la parte que les toca, comunicándolo á este fin al intendente de las nuevas poblaciones de Sierra-Morena, y disponiendo se inserte esta resolucion en la gaceta; en el supuesto de que con esta fecha lo aviso á los Ministerios de Estado y de Gracia y Justicia, Direccion general de Propios y Arbitrios, contadurías generales de Valores y Distribucion y Tesorería general del Reino para los efectos correspondientes. Dios guarde &c. Palacio 28 de Agosto de 1824.= Ballesteros.=Señores Directores generales de Rentas.

Real orden circulada por el Ministerio de la Guerra para que se fomenten y organicen los cuerpos de Voluntarios Realistas.

Convencido el Rey nuestro Señor de la urgentísima necesidad de aumentar y sostener con el sello de la voluntad soberana los cuerpos de Voluntarios Realistas, que son el mas firme apoyo de los derechos de la legitimidad en todos los pueblos de la Monarquía, y asegurado de que no desmentirán en ningun tienpo las relevantes virtudes que son inseparables de los que por su conducta ejenplar en las amargas y desastrosas circunstancias que nos han precedido, y han sabido conservar entre los peligros con que sin cesar amenazaban á tan dignos defensores de los derechos del Altar y del Trono los enemigos irreconciliables de anbos objetos: queriendo S. M. por una parte depositar en ellos su Real confianza, y persuadido por otra de que no hay un medio mas seguro de conservar en los pueblos la tranquilidad y reposo público, que vanamente intentan alterar en la fuerza de sus pasiones amotinadas los genios del mal, enemigos de todo bien: penetrado al mismo tienpo de que no darán ocasion los que han sabido adquirirse el honroso dictado de Realistas á que se produzcan quejas fundadas por su conportamiento sucesivo; y decidido finalmente á prestarles toda la proteccion que sea necesaria, es su Real voluntad que los Capitanes generales se dediquen desde luego, sin perdonar medio, fatiga ni desvelo, á la organizacion, fomento y disciplina de los cuerpos de Voluntarios Realistas de los pueblos conprendidos en la demarcacion de sus respectivos distritos, poniendo en accion al efecto cuantos recursos esten al alcance de su autoridad, y escitando el zelo de los ayuntamientos para que por su parte no queden defraudados los deseos de S. M., procediendo sin demora á darles mayor estension que la que tienen en el dia; y cuidando muy particularmente, bajo su responsabilidad, de que los que se incorporen á las filas sean decididos amantes del Rey nuestro Señor, sin permitir que se mezclen sugetos cuya conducta les haga desmerecer tan honroso distintivo, ni aun aquellos de quienes haya una duda fundada de sus buenas opiniones políticas y religiosas; pues quiere S. M. que solo se titulen Voluntarios Realistas los que merezcan este concepto, y lo hayan adquirido con el ejercicio de sus virtudes públicas y morales. S. M. Mirará como un servicio distinguido los esfuerzos de los ayuntamientos, dirigidos á un fin tan interesante á la conservacion del orden y seguridad pública, á que no se menoscaben los derechos de su Soberanía, á que se conserve ilesa la santa Religion de nuestros padres, y las veneradas costunbres de esta nacion gene-

rosa, que son los objetos que hacen la delicia de sus amados vasallos, á quienes no ha podido alcanzar la corrupcion de aventuradas opiniones; y que los mismos propongan con urgencia los medios que podrian adoptarse, si no encontrasen arbitrios para completar el armamento á los Voluntarios Realistas de los pueblos de mas consideracion y vecindario, donde es mas necesaria su pronta y rápida organizacion, y aun el vestuario y demas prendas á los que por defeccion no pueden costearle, haciéndoles conocer que tan inportante objeto interesa á un tienpo al Rey nuestro Señor y al Estado para la seguridad de anbos. Todo hasta tanto que con mas detenida meditacion tenga á bien S. M. acordar el medio de rectificar, modificar ó mandar llevar á efecto el reglamento de 26 de Febrero de este año. Se promete S. M del zelo de V. E. por el mejor servicio que se esforzara en apresurar el aumento y organizacion de los cuerpos de Voluntarios Realistas de todos los pueblos de la capitanía general de su mando, dando cuenta por mi conducto cada quince dias con remision del estado de fuerza actual, y de la que adquieran sucesivamente, despues de recibir los avisos que le darán los ayuntamientos de lo que adelanten en este punto, que es su Real voluntad se mire con la predileccion que merece, y con el interes que necesariamente ha de resultar de que lleguen dichos cuerpos á la perfeccion que anhela; prometiéndose de su acendrada fidelidad y conducta acrisolada que no dejarán de velar incesantemente para que no sea alterada la tranquilidad pública, prestando á las autoridades los ausilios que pidieren para conservar asi, sin menoscabo alguno, el precioso bien de la paz que S. M. ha acordado confiarles, bien seguro de que corresponderán á esta prueba de amor con que les distingue con el mayor conato.

De Real órden &c. Madrid 6 de Setienbre de 1824.=Josef Aymerich.

(*Gaceta de Madrid.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 26 de Agosto.

Los papeles americanos contienen noticias directas del mismo Méjico hasta el 30 de Junio, en cuya época reinaba el mas violento desórden en aquella ciudad. El dictador *Bravo* no puede hacer reconocer su autoridad: toda la provincia de Guadalajara se ha declarado á favor de *Itúrbide*, y *Vitoria* marcha sobre los insurgentes, que le esperan á pie firme. Santana ha ido á tomar el mando de Yucatan, donde los ánimos se hallan en la mayor fermentacion.

Luego que Itúrbide desenbarque no podrá menos de enfurecerse contra los mandarines actuales, al saber que sus mejores amigos han sido víctimas de la adhesion que le profesaban. De los presos el 9 de Mayo el general Hernandez y el coronel Antoyo fueron condenados á muerte dos dias antes que Itúrbide se hiciese á la vela en Inglaterra. Los demas han sido enviados á Acapulco para enbarcarlos alli, y trasladarlos despues no se sabe adonde.

PORTUGAL.

Lisboa 6 de Setienbre.

Entre los confusos rumores que se han esparcido estos dias por esta capital, notamos los de haber sido invitado S. M. por las potencias aliadas del continente para que adhiriese á una coalicion, formada á fin de reprimir el espíritu revolucionario que se ha manifestado en las colonias americanas, y restablecer en ellas el buen orden. Que estas propuestas habian dado motivo á la reunion de un consejo de Estado, y á ciertas resoluciones tomadas en él en oposicion á los esfuerzos que hace en otra parte un poderoso partido para distraer las colonias de sus antiguas relaciones políticas y de familia, por solo sus intereses mercantiles. En fin para coronar estas noticias se añade que la buena armonía se halla interrunpida entre la Gran Bretaña y las grandes Potencias aliadas.

Por todo cuanto hemos observado hasta ahora en los principales periódicos políticos, y por cuantos conductos tenemos de la mayor autoridad y mejores informes que puede haber, no dudamos asegurar á nuestros lectores, que nada hay de realidad en la supuesta invitacion hecha á nuestra

corte, ni en lo del consejo de Estado á que dicen dieron motivo estos rumores, ni en la alteracion de la buena inteligencia entre las grandes Potencias del continente y el Gobierno Británico. Lo que sabemos con la mas satisfactoria certidunbre es la paz y buena inteligencia que reina entre todos los Gobiernos de Europa; y que no hay la mas mínima probabilidad de que se altere este estado de tranquilidad, porque se afirma sobre los grandes principios que para felicidad del género humano han sido reconocidos y proclamados como base del religioso pacto que liga la gran familia europea, y que dirige uniformemente y de un modo invariable á un sólido y justo objeto todas sus miras y relaciones políticas.

Solo á las aprensiones de la ignorancia, ó á las maquinaciones de los terroristas, y á los noveleros radicales ó facciosos deberemos atribuir semejantes sueños frívolos políticos, que no llevan consigo ni aun la sonbra de la verosimilidad; porque estos solos ignoran ó aparentan ignorar los grandes bienes que resultan á la Europa de este feliz estado de concordia y justicia entre los principes de la cristiandad......

(*Gaceta de Madrid.*)

ESPANA.

Madrid 13 *de Setienbre.*

A consecuencia de la Real cédula de 9 de Agosto prócsimo pasado se ha instalado en la casa del Consejo supremo de la Guerra en el dia 4 d-l presente mes la Junta de ministros del mismo Tribunal para incoar, seguir y determinar los espedientes de purificacion de los Oficiales generales y demas gefes hasta Coroneles inclusive; y se conpone de los vocales D. Juan de Honestrosa, D. Julian de Retamosa, D. Gregorio Rodriguez, D. Francisco Antonio Diz y D. Josef Salvador Lopez del Pan; siendo Secretario el Oficial mayor de la secretaria del propio Tribunal D. Josef Martinez.

Queriendo el Rey nuestro Señor manifestar constantemente el aprecio que le merecen las tropas aliadas, y lo satisfecho que se halla de las disposiciones que han tomado los dignos gefes que las mandan, para sujetar los rebeldes que tuvieron la audacia de insultar la desguarnecida plaza de Tarifa; se ha dignado conceder la Gran Cruz de la Real y militar orden de S. Fernando al general en gefe del ejército ausiliar vizconde de Digeon y al general de la division de Cádiz conde Foissac la Tour; la de caballero de tercera clase al coronel que sitió á los revolucionarios conde de Astorg; una pension equivalente á 29 francos á la viuda de Mr. Cueseel, teniente del regimiento núm. 34º de infantería de línea, que murió gloriosamente en el ataque de la mencionada plaza.

Igualmente ha concedido S. M. un escudo de distincion, que consistirá en una flor de lis en canpo blanco guarnecida de laureles, y el lema *valor acreditado en Tarifa*, y en la parte inferior 1824, á los individuos de los misticos, guarda costas el *Aguila* y el *Feliz* y barca del resguardo de Algeciras: la pension que las corresponda por el decreto de 13 de Febrero último á la viuda del teniente del regimiento de la Princesa D. Manuel Guerra, asesinado vilmente por los rebeldes, y á las de los dependientes del resguardo que murieron tan gloriosamente; mandando que el Comandante general del canpo de Gibraltar remita relacion de los demas sugetos que se hayan hecho dignos de reconpensa por mérito particular.

(*Gaceta de Madrid.*)

Palma 27 *de Setienbre.*

ORDEN DE LA PLAZA DEL 27 PARA EL 28.

Parada y sargento de hospital Milicia Provincial.=Socies.

AL PUBLICO.

Se hace saber al público que la oficina en que se recaudaban los derechos de toneladas y mollaje de entrada y salida establecida en el entresuelo de la administracion general de Rentas ha sido trasladada en la casa número 57 fronteriza al huerto del Rey, donde igualmente se ha mudado la recaudacion de la contribucion del *Subsidio del comercio* á cargo de don José Coll. Palma 27 de Setienbre de 1824. =Por disposicion del Real Consulado.= Ignacio Vich Secretario interino.

CON SUPERIOR PERMISO.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.